



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 24/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas, con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

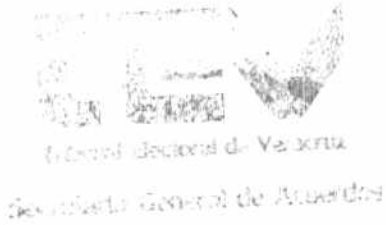
ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz



Fecha 11.04.17 Hora 15:57 Firma [Signature]

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 24/2017.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón da cuenta al **Magistrado Javier Hernández Hernández**, con el acuerdo de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **RAP 24/2017** y turnarlo a esta ponencia, para su debida sustanciación y el dictado de la resolución que corresponda.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 367 y 368 del Código Electoral de Veracruz y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

I. RADICACIÓN. Radíquese el expediente cuyos datos constan al rubro en esta ponencia.

¹ Por conducto de su representante ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, ALEJANDRO SÁNCHEZ BÁEZ.

II. ADMISIÓN DEL RECURSO. Se admite a trámite el **recurso de apelación** interpuesto por Alejandro Sánchez Báez, en su carácter Representante del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz; a fin de impugnar el acuerdo sobre la procedencia de las y los aspirantes a candidatos independientes que encabezan la lista a ediles, que tendrán derecho a solicitar su registro para contender en el proceso electoral 2016-2017, dictado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², el pasado veintisiete de marzo de esta anualidad.

III. DOMICILIO. Como lo solicita la parte actora en su recurso, se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que cita en su escrito inicial de demanda.

IV. AUTORIDAD RESPONSABLE. Téngase a la autoridad señalada como responsable rindiendo su informe circunstanciado en términos de lo dispuesto por el 367 del Código Electoral referido, a través del cual afirma que no se recibió escrito de tercero interesado. De igual forma, se admite las pruebas que remite junto con el citado informe.

V. ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones I y IV; y, 362, fracción I, inciso g) del Código de la materia, **se admiten las pruebas** ofrecidas por el promovente en el apartado de pruebas de su recurso de apelación, identificadas con los

² En adelante, OPLEV.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RAP 24/2017

numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 11) y 12), puesto que dada su naturaleza no necesitan de ser perfeccionadas para su admisión.

Por último, en lo referente a las pruebas marcadas con los incisos 9) y 10), enunciadas por promovente como **pruebas: pericial e inspección judicial**, respectivamente, se determina necesario reservar el análisis de admisión al Pleno de este Tribunal para que determine en la sentencia lo en derecho corresponda, dado que está decisión es fundamental para el sentido de aquélla.

VI. CITA A SESIÓN. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria Maribel Pozos Alarcón, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

